

OBJ.: Cierre investigación del
accidente de aviación que afectó
al piloto privado de avión

EXENTA N° 0829 /

SANTIAGO, 30 DIC 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) La Resolución DGAC Exenta N° 079, de fecha 24 de octubre de 2016, que abre la investigación del suceso de aviación.
- b) El informe final del accidente de aviación caratulado con el N° 1787XP.
- c) El Informe Técnico Operacional N° 278/16 del día y hora del accidente, emitido por la Dirección Meteorológica de Chile.
- d) Las declaraciones del piloto de la aeronave.
- e) Las diligencias realizadas por el equipo investigador sobre los hechos acaecidos.
- f) El historial de mantenimiento de la aeronave.
- g) La hoja de vida del piloto.
- h) El Informe Técnico de la investigación, que indica que no habrían existido factores de orden mecánico, que causaron el suceso.
- i) El expediente de la investigación
- j) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes del Código Aeronáutico; el art. 3ª letra r) de la ley N° 16.752; Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, las facultades legales y administrativas propias de mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, conforme al mérito de la investigación, ha quedado establecido que el día 21 de octubre de 2016, mientras el piloto privado de avión al mando de la aeronave Champion 7EC, aterrizaba en el Aeródromo Panguilemo de la Ciudad de Talca, durante la carrera de aterrizaje se volcó, quedando sobre la superficie de la pista.

- b) Que, el piloto no tuvo lesiones.
- c) Que, la aeronave tuvo daños.
- d) Que, el piloto se encontraba con su licencia y habilitación vigente para operar la aeronave.
- e) Que, la aeronave estaba con su certificado de aeronavegabilidad vigente al momento del accidente y su mantenimiento se realizaba de acuerdo a la normativa aeronáutica, sin observaciones, no siendo un factor contribuyente al hecho.
- f) Que, de acuerdo a los antecedentes, durante la carrera de aterrizaje, al aplicar correcciones bruscas en la dirección, el piloto perdió el control de la aeronave, desviándose primero hacia la izquierda del centro de la pista y al corregir hacia la derecha, aplicó freno excesivamente provocando su volcamiento sobre la superficie de la pista.
- g) Que, lo anterior está avalado por lo señalado por el piloto al mando en su declaración.
- h) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

RESUELVO:

- 1) Declárase cerrada la presente investigación del accidente de aviación caratulada con el N° 1787XP, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archivarlos los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del accidente ocurrido a la aeronave Champion 7EC, fue la pérdida de control de la aeronave por parte del piloto, al efectuar correcciones bruscas en la dirección de ésta durante la carrera de aterrizaje y una excesiva aplicación de los frenos, lo que provocó, finalmente, el volcamiento de la aeronave en la pista.
- 3) El Departamento Prevención de Accidentes deberá disponer incluir el caso investigado en charlas y talleres orientados a pilotos de aviación general, insistiendo en el cuidado que se debe tener para el control direccional y uso de los frenos en aeronaves con tren de aterrizaje convencional, durante su operación y desplazamiento terrestre y difundir el caso a través de los medios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá disponer que se deje constancia de este suceso, en la hoja de vida del piloto privado de avión y en la carpeta de la aeronave Champion 7EC.
- 5) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente

resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente informar una vez cumplidas las disposiciones.

- 6) Conforme a lo establecido en los artículos 21, 41 y 59 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 7) Para lo anterior, el informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



VÍCTOR VILLALOBOS COLLAO
General de Brigada Aérea (A)
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- EJ. N° 1.-
- EJ. N° 2.-
- EJ. N° 3.- DGAC., Departamento Jurídico.
- EJ. N° 4.- DGAC., Depto. Seguridad Operacional.
- EJ. N° 5.- DGAC., Depto. Prevención de Accidentes (DPA), Sección Prevención.
- EJ. N° 6.- DGAC., DPA, SIAA, Expediente N° 1787XP.
- EJ. N° 7.- DGAC., DPA, SIAA, Archivo (Resoluciones).
- EJ. N° 8.- DGAC., Oficina Central de Partes.